

LIBROS Y REVISTAS

RICHARD ROBINSON, *Definición*.
Oxford University Press, Lon-
don, 1962.

En todas las actividades en las que el lenguaje juega un papel importante el problema de las definiciones constituye un centro de preocupaciones y de polémicas.

El libro que comentamos configura un hito relevante en el esclarecimiento del tema, a tal punto de que puede considerarse un clásico en la materia.

Robinson inicia su investigación dando cuenta de diversas definiciones de la palabra "definición" formuladas por pensadores tales como Platón, Aristóteles, Locke, Whitehead, Russell, etc.

Se refiere a continuación, a los siguientes interrogantes que se han presentado alrededor del tema: ¿deben ser breves las definiciones?, ¿deben insertarse al principio o al final del trabajo científico o filosófico?, ¿hay términos indefinibles?, ¿tienen las definiciones valor de verdad?, ¿son enunciados analíticos?, ¿representan un procedimiento útil o no?, ¿cuáles son los tipos de definiciones?, ¿a qué entidades se refieren? En el transcurso del libro el A. va contestando estas preguntas.

Robinson clasifica a las definiciones en reales y nominales, según tengan que ver con cosas o hechos por un lado o con palabras, signos o símbolos por el otro.

Las definiciones nominales se subclasifican en definiciones "de palabra a palabra", cuya finalidad es mostrar la equivalencia de ciertos símbolos, y "de palabra a cosa" que tienen por objeto correlacionar una palabra con una cosa o un hecho determinado.

Advertiendo la poca relevancia del primer subtipo de definiciones, centra el A. su análisis en las "de palabra a cosa", a las que caracteriza como: "cualquier proceso, sea

verbal u otro cualquiera, por el cual cualquier individuo, sea un hombre, Dios, un ángel, un animal, brinda a un individuo, sea el mismo u otro, a fin de conocer el significado de cualquier símbolo elemental, sea una palabra o no, y si es una palabra, un nombre o un adjetivo o una proposición u otra cualquiera clase de palabras".

Las taxonomías anteriores tenían como criterio el propósito que informa la formulación de una definición. Con la misma base se puede continuar el proceso clasificando a las definiciones "de palabra a cosa" en "lexicográficas", que tienen por finalidad informar sobre un uso, y "estipulativas", cuyo propósito consiste en establecer un significado para una determinada expresión o alegria, quizá reconstruyéndola, entre varios usos vigentes.

Dedica extensos capítulos a ambas clases de definiciones, recordando que las lexicografías tienen valor de verdad, el que depende de su adecuación o no a un determinado uso. Las definiciones estipulativas, por el contrario, no son proposiciones descriptivas sino prescripciones, deseos, directivas o decisiones, acerca de los cuales carece de sentido inquirir sobre su verdad.

Al estudiar las definiciones informativas, advierte Robinson que no hay palabras indefinibles, aunque bien puede haber cosas que lo sean.

También aclara el A. que una definición lexicográfica no puede ser perfecta a causa de la ambigüedad y vaguedad de los lenguajes naturales.

Al referirse Robinson a las definiciones estipulativas señala sus ventajas e inconvenientes, encontrando que su principal ventaja es la verificación de conceptos o la creación de nuevos conceptos, mientras que un inconveniente importante es que a veces la estipulación va acompañada de la in-

tención latente de recomendar un ideal o un valor cualquiera aprovechando el significado emotivo de una palabra y estableciendo un nuevo significado descriptivo, de tal manera que se dirige aquel significado emotivo hacia un nuevo objeto (esto es lo que siguiendo a Stevenson se llama "definición persuasiva").

Enuncia el A. algunas reglas para la estipulación de definiciones sin incurrir en los inconvenientes que esta actividad acarrea.

Las definiciones "de palabra a cosa" se pueden clasificar, también, según su método de formulación. Robinson refiérese a los siguientes: el analítico (que comprende el viejo procedimiento aristotélico de definir por género próximo y diferencia específica), el sintético, el de sinonimia, el implícito, el denotativo, el ostensivo y el "por formulación de reglas" ("rule-giving method"). Rechaza el A., contra la opinión de ayer, que el uso de equivalencias sea un método autónomo.

Refiérese también a los procedimientos para determinar las funciones no descriptivas de las palabras.

Dedica Robinson un profundo capítulo al análisis de las llamadas "definiciones reales", detectando el origen de esta expresión en Sócrates y Platón. Afirma que la misma es utilizada para referirse confusamente a un conjunto de actividades distintas, como por ejemplo: la búsqueda de un significado unitario en todas las aplicaciones de una palabra ambigua, la búsqueda de esencias, la adopción o recomendación de ideales, la búsqueda de causas, la actividad de verificar nuestros conceptos, etc.

En este análisis una frase de sentido a todo el capítulo: "El olvido de distinguir permanentemente entre el análisis de cosas y la definición nominal de palabras ha sido la causa de los frecuentes errores en la teoría de la definición" (pág. 177).

El último capítulo versa sobre las definiciones en el ámbito de las matemáticas. Encuentra aquí también diferentes clases de definicio-

nes y admisión confusiones sobre el carácter real o nominal de las mismas. El A. encuadra en cada uno de tales rubros a los distintos tipos de definiciones matemáticas.

El anterior es sólo un breve, y por lo tanto esquivo, resumen de un libro que debe ser leído. Si al buscar y hallar definiciones, como afirma J. L. Austin¹, "no contemplamos simplemente palabras... sino también las realidades para hablar acerca de las cuales usamos las palabras" y "estamos usando una agudizada conciencia de las palabras para agudizar nuestra percepción de los fenómenos", todos aquellos cuya actividad intelectual les exige poseer un aparato conceptual preciso y depurado deben contar con un cuerpo de definiciones operativo, para el logro de lo cual este libro de Richard Robinson representa una contribución importante.

Carlos Santiago Nino

VILLAGRA, LUIS G., "El Conocimiento de la Realidad Política", Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1967, Talleres de Gráfica Minorva, 184 páginas.

"El Conocimiento de la Realidad Política", tal el título de la obra de Luis G. Villagra que nos presenta Ediciones Depalma. El libro, que aparece precedido por dos prólogos: uno para los iniciados en Ciencia Política, otro para los formados en el Derecho, está dividido en seis capítulos denominados respectivamente: "Preliminares"; "El Poder"; "Estado y Economía"; "Los Protagonistas de los Procesos Políticos"; "Comportamiento, Estructura y Procesos Socio-Políticos" y "La Acción Política".

Comienza con una expresión de deseos: "que se comenza ante todo y, acaso, por eso llegue a amarse... esa zona de la realidad que llamamos política"; tal el variado

¹ A plea for accuracy, Proceedings of the Aristotelian Society, vol. 67 (1967), pág. 8.

intento que declara el autor en el primero de los prólogos. "Que no se la demuestre ni vilipendie, arrojándosela fuera de sí como un sucio, oscuro o demónico quehacer, en actitud de falso y rehuyente moralismo, ni se la exalte como último, total y final obrar del hombre, ni se la mediatice como vana o superflua, indigna de nombrarse ciencia".

Destácase en primer lugar la actitud que debe tomar el observador de los fenómenos políticos. El "políticologo", a quien presenta como el antipoda del hombre medio o común, "debe crearse el hábito científico y moral de todo filósofo observante de los fenómenos: escrutar la realidad, neutral y pacientemente", encruzando su investigación con el método analítico. "Es el mismo papel que cabe al sociólogo, cada vez más neutral. Los juicios valorativos son meta-analíticos. Pueden seguir pero no preceder a la investigación".

En el prólogo que dedica a los formados en el Derecho, analiza los caracteres particulares del cultivo y enseñanza del Derecho Político en la Argentina, dividiéndolos en dos grupos: a) "Tributarios o de orden general" de origen hispano-germano; y b) Particulares o derivados de una tradición rioplatense designada como "derecho público". Recuerda que en el primer grupo los estudios comenzaron con una materia en la carrera de derecho, cuyo contenido constaba de dos partes: una temática o "Teoría General del Estado" y otra cuyo objeto era la historia de las ideas políticas. "La Teoría del Estado se mostraba rígida, duramente construida, artificialmente moldeada; la historia de las ideas, por el contrario, corría fluida y espontánea, humanística y desbordante de vida..." "Dentro de la tradición rioplatense se destacan las figuras de Moreno y Alberdi quienes utilizaron la expresión "derecho político" como significativa de "derecho público".

Finaliza este segundo prólogo explicando la actual orientación de la enseñanza, haciendo especial referencia a la cátedra de la Univer-

sidad del Salvador de la que forma parte. "Debe intentarse —dice— un acercamiento del derecho político a las más vastas hermandades de la ciencia política, de la que nunca debió separarse... Trátsase, en suma, que un derecho político, que en otra hora se emancipó de un híbrido derecho público, entre ahora en el círculo de las ciencias de la comunidad en equipo interdependiente de disciplinas, quedando así "emplazado a servirlos relegando para siempre al virtuosismo discursivo de un temario ya fuera de tiempo".

Entrando ya en el análisis particular de los capítulos que componen el libro, encontramos que en el primero de ellos se aboca el autor al estudio de diversos aspectos previos, de necesaria dilucidación para la correcta comprensión de los problemas propios de la Ciencia Política.

Comienza por afirmar la condición de "ciencia" de esta actividad rebatiendo los diversos argumentos esgrimidos para negarle tal carácter; pasa a renglón seguido a explicar las etapas por las que atraviesa la investigación de los "hechos políticos", desde que éstos son tomados por el "políticologo" hasta llegar a la "cosificación" del hecho conceptual, individualización necesaria y válida para "cualquier concepto que manipule la política: Imperialismo, dictadura, totalitarismo, democracia, clase dirigente, partido político, grupo de presión, Realidad, desde que sólo son efectivas cuando éstas son individualizadas".

Otro de los temas que aborda en ese primer capítulo y que presenta real interés en la investigación realizada sobre fenómenos socio-políticos, es el concerniente a la ubicación de la Ciencia Política con relación a las demás ciencias, delimitando su objeto y contenido, especialmente con relación a disciplinas que como la Sociología, el Derecho y la Economía guardan con ella estrecha vinculación. Completan estas "Preliminares", que constan de diez párrafos estudios sobre "el problema de la ideología"; "las tareas del políticologo en las

Ciencias Sociales"; "desarrollo histórico de la ciencia política", entre otras.

El segundo capítulo está dedicado a lo que llama "el fenómeno máximo de la política": El Poder, al que, según observa el autor, se entró en "una relación de mando obediencia" permanente, jerárquica y consensual. Dividido en doce subtitulos analiza los más diversos aspectos relacionados con el poder, comenzando por hacer la historia del mismo, pasando luego a tratar aspectos tales como el advenimiento, diagrama, pluralismo, tipos, ejercicio de la localización, decisión como acto político, legitimidad y legalidad, efectividad, consenso y diáspora, para finalizar refiriéndose al tema "Democracia pluralista y participación política".

El tercer capítulo de la obra que nos ocupa, titulado "Estado y Economía" está destinado al tratamiento de esta cuestión capital para la existencia y prosperidad de todo Estado. Tal es la importancia que en nuestros días presenta la economía, incorporada definitivamente a la esfera de la actividad gubernamental. Dos partes componen este capítulo. En la primera de ellas trata temas propios de una "Teoría General del Estado", tales como: aparición del Estado moderno, absolutización de la soberanía, relación entre Estado y Sociedad, Estado de Derecho, Poder Constituyente, Tipos de Constitución, etc. La segunda parte, destinada al análisis propiamente económico, abarca temas tales como: "orden económico", "sistema económico" y la política; "fluctuaciones cíclicas"; la revolución keynesiana y con algunos supuestos económicos como "datos" para la política.

En el capítulo siguiente centra el estudio en "Los protagonistas de los Procesos Políticos", incluyendo bajo ese título temas tales como: liderazgo; "élites"; las tendencias oligarquizantes; el "mito" del jefe y los partidos políticos.

Desarrolla en el quinto capítulo de la obra diversos temas de con-

tenido sociológico, fluctuantes en esa zona.—De difícil limitación— que separa la política de la sociología. Títulos tales como "El proceso de socialización"; "Comportamiento, estructura y proceso en el marco de la sociología" y "Sociología electoral" entre otros, componen las seis partes en que fue dividido este capítulo.

Finaliza el libro haciendo referencia a la faz dinámica del proceso socio-político: "La Acción Política". Aquí se analiza en detalle la estructura y comportamiento de los diversos entes que participan en dicho proceso, así como también las vías a través de las cuales hacen sentir su presencia. Se destaca en importancia el Partido Político, el que es estudiado en su estructura, formas, tipo, organización, composición integral y representación, pasando luego a considerar otras formas de participación tales como "La opinión pública" y "Los factores de poder".

La obra de Villagra es sin lugar a dudas una expresión de la moderna Ciencia Política, cuyo contenido abarca los más variados aspectos que puedan interesar al estudioso de esta disciplina. Las abundantes citas bibliográficas que adornan sus conclusiones, además de acrecentar la utilidad de la misma, revelan el rigorismo científico impuesto por su autor en su realización.

Quizá las 151 páginas que componen este libro resulten insuficientes para tan vasto temario, ya que muchos de los tópicos abordados a lo largo del mismo son dignos de un tratamiento más extenso y detallado, con lo cual la obra hubiera ganado en claridad.

No obstante ello, albergamos la convicción de que su aparición constituye un valioso aporte al desarrollo, aún incipiente en nuestro medio, de esta difícil materia, que tanto ha dividido las opiniones de quienes han intentado fijar su alcance y contenido.

Enrique Domingo Valle

CARLOS J. COLOMBO, *Investigador Procesal: Temeridad o Malicia*. Revista Argentina de Derecho Procesal. Año 1968. N° 1. Página 15.

El artículo que comentamos forma parte del primer número de la Revista Argentina de Derecho Procesal, nueva publicación especializada en la rama del derecho adjetivo, fruto de la editorial La Ley.

Colombo, uno de sus directores encara el estudio de un tema asaz interesante ya que la sanción de la temeridad y la malicia como manifestaciones de la inconducta procesal ha determinado no pocos aplausos, y algunas preocupaciones en el foro local. Elogia, pues se la considera una norma moralizadora (en especial: art. 43), en consonancia con dos de los objetivos fundamentales que se habían propuesto los redactores (el autor es uno de ellos) del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación —ley 17.454—: vigencia de los principios éticos y celeridad de los trámites (ver Exposición de Motivos: II, ap. 2º y 3º). Y preocupaciones en los justiciables y sus letrados, dada las amplias atribuciones que otorga a los jueces para la sanción de toda actividad abusiva en el desarrollo del proceso, pues llevada la preocupación punitiva muy lejos puede comprometer la garantía de la defensa en juicio.

El autor da una panorámica de las sanciones a la inconducta procesal, dividiéndola en genérica (art. 43) y específicas (arts. 23, 145, 374, 525, inc. 3º, 531 y 594). Luego centra su preocupación en el análisis del art. 43. Enumera varios precedentes que impiden tomar como sorpresiva la introducción del artículo en el nuevo código; y entra de lleno al análisis de los conceptos de temeridad y malicia (el capítulo V, apartado II, es lo más valioso del trabajo, a nuestro juicio).

Sostiene, luego de citar a la doctrina italiana (Andriotti, Betti, D'Amelio) que el concepto de temeridad se acerca al de mala fe o culpa grave. En otras palabras: conciencia de la propia sinrazón en

quien actúa o resiste en juicio la demanda adversaria; es decir, conciencia de la falta de razón al litigar. No se detiene mayormente en el concepto de malicia, en cambio, por juzgar que ha sido abundantemente empleado por la jurisprudencia nacional (cita, como ejemplo, una larga serie de fallos en donde se configura la malicia, y otros en que ha desechado tal calificativo). Al rechazar las críticas que se han hecho a la presunta imprecisión de los conceptos estudiados en la fórmula del art. 43, otorgales categoría de "standard jurídicos", en los que la aparente imprecisión es un arbitrio de la ley, a los que recurre "siempre que el mejor resultado o aplicación de una institución requiere dejar librado a la interpretación y adecuación del Poder Judicial una norma flexible..."

Seguidamente, sintetiza la noción de conducta maliciosa como la utilización arbitraria de los actos procesales en su conjunto a fin de obstruir y dilatar el curso del proceso, en violación de los deberes de lealtad, probidad y buena fe. Hace resaltar que un mero acto no la configura, sino que se requiere una actitud constante a través de todo el proceso, enderezada a dilatar indebidamente el cumplimiento de las obligaciones cuya existencia reconoce la sentencia.

Son destacables los reglas que elabora el profesor Colombo, destinadas al juez en la aplicación del art. 43 (hay que recordar que es obligatoria la catalogación de la conducta desleal al dictar sentencia: art. 24, inc. 6º). En cierto modo, al tratar el capítulo VII: "Límites de la potestad jurisdiccional", se hace eco de las preocupaciones que citáramos al comienzo y elabora estas pautas que persiguen el propósito de orientar al magistrado, y evitar que el ejercicio de esa atribución se convierta en una causa de mal desempeño.

Finalmente, pasa a particularizar los elementos no estructurales que presenta la norma estudiada (multa, aplicabilidad, oportunidad de su imposición, monto, destino,

etc.); para concluir con algunas reflexiones que son la mejor síntesis de todo el artículo (capítulo XIV).

A. J. B.

ALTERINI, ATILIO ANIBAL, *Decreto Privado*, 1er. curso, Ed. Catedral, Buenos Aires, 1968.

I. Este es un libro destinado a los alumnos que estudian Ciencias Económicas. Puede entonces a primera vista parecer fuera de lugar comentar un libro que no es para los estudiantes de nuestra Facultad. Pero a poco que analicemos, veremos que no es así. Los problemas del derecho son comunes y están divididos sólo a los fines didácticos; el tratamiento y las soluciones a esos problemas son inquietudes también comunes. No debemos dividir, que actualmente se cursa en nuestra casa una carrera que antes pertenecía a la Facultad de Ciencias Económicas, como es la de traductorado público, en la cual es obligatorio hacer un ciclo jurídico. Por todo ello, entendemos que no podemos quedar indiferentes ante este manual.

II. Declinamos manual porque no solo en el prólogo el autor así lo define sino que su finalidad es facilitar a los alumnos de Derecho Privado I, un libro donde se den las nociones básicas sobre cada tema del curso. Es que el vasto programa de esa materia a los alumnos de Derecho nos parece infernal. Pensar que en un mismo examen uno debe responder a cuestiones de introducción al derecho, derecho civil parte general, derechos reales, sucesiones, derecho de familia y parte general de derecho comercial, asusta porque parece imposible comprender tantas cosas juntas. Imagínese entonces el lector la dificultad que se les planteará a los que por primera vez llegan a la ciencia del derecho, inclusive con la variante de tener una formación y preparación distinta a la jurídica.

Con tantos alumnos como cursan Ciencias Económicas y con la am-

plitud de temas a estudiar, lógicamente han proliferado los apuntes mimeografiados de clases o presuntas clases de profesores, que no hacen otra cosa que confundir a los estudiantes, porque nunca les brindan una panorámica completa y serió, sino en la creencia que con los "chismes" pueden aprobar una materia. Craso error.

Si el libro de Alterini, profesor de la materia y desde hace años de Obligaciones en nuestra Facultad, tiene una virtud, es la de ofrecer con seriedad científica un buen manual que en 736 páginas, bien hilvanadas y de fácil lectura da las nociones fundamentales de cada tema. Pero a mi personal punto de vista, no termina ahí la bondad de este libro sino que siguiendo el método clásico de obras jurídicas, al principio de cada capítulo coloca una bibliografía muy completa, tanto moderna como clásica, lo que hace aun más interesante para el futuro profesional de Ciencias Económicas el poseerlo, para en cualquier momento pueda saber a que fuentes recurrir para ampliar determinados temas de su interés.

Completa el volumen un muy útil índice temático y resta señalar que la nomenclatura decimal, que el autor ha empleado en la metodología, lo hace de más fácil manejo al estudiante acostumbrado a ese sistema.

III. No queremos entrar a analizar cada uno de los capítulos del libro, porque sería largo y requeriría mucho tiempo y versatilidad, condiciones que no reuñimos, pero sí queremos señalar que puntos tan importantes como actos jurídicos, nulidades y derechos reales, tienen un tratamiento excelente, en un conjunto de elevado nivel pedagógico.

IV. En suma, es un texto que responde al programa con seriedad científica y sencillez didáctica, que lo convierte en una obra recomendable para todo aquel que por estudio u otros motivos deba tener conocimientos generales sobre Derecho Privado.

Moris E. De Marco Nadeo